



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LA PALMA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00069).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo de La Palma, una subvención por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (16.799,30 €), para el proyecto denominado "LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR", que consiste en realizar el inventario, estudio y puesta en valor de "las piletas marinas benahoritas" que son un tipo de yacimiento arqueológico situado en la costa de la La Palma desconocido hasta hace muy poco tiempo, de gran interés científico, belleza y espectacularidad.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 2.995,16 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.804,14 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Cabildo y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de enero de 2022, se declara parcialmente justificada dicha anualidad 2020.

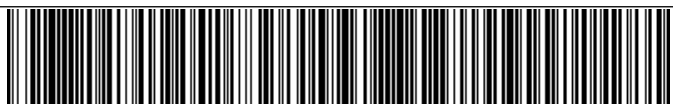
Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, se abonó anticipadamente la la anualidad 2021 de la subvención concedida al citado Cabildo y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma hasta el 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 13 de junio de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Ader La Palma, una solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la citada anualidad 2021 de la subvención concedida hasta el 12 de febrero de 2023, señalando que como consecuencia de la gran cantidad de yacimientos localizados, más del doble de los inicialmente previstos, a lo que hay que añadir el incremento de casi el doble de los costes de las materias primas, fundamentalmente de los paneles explicativos, que hacen necesario buscar más financiación, es totalmente imposible ejecutar y justificar dicha anualidad 2021 en los plazos previstos.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC





n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Modificar el resuelvo segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida al Cabildo de La Palma, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020 y se amplían los plazos de realización y justificación de la misma, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
10 DE FEBRERO DE 2023	12 DE FEBRERO DE 2023

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/06/2022 - 14:36:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zP2JINLJp2DbZh9vzjUzQUCEMzOOF23Z	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2022 - 15:35:01	